

descripción con que se debe obrar en el
no obstante atendiendo al art.º 7º 8º
del Bando publicado en 23 de Junio ult.
por el Sr. D. Vicente Sánchez Gómez
guitarras de la Provincia y Comandante de
esta Plaza, teniente de guerra q.º p.º 2º
el.º Alcalde Constitucional en unión
de los Jueces que componen la Junta
de Vigilancia, se practique por los
medios que dicta la procedencia, valien-
do para ello de los Alcaldes de Barrio,
un Oficio con el de las mujeres pp.
que por autoridad exijan en esta Ciudad
y que se manden expulsar de esta a las
que siendo forzadas no tengan hecho
el Oficio de vivir q.º suencionan-
tes expresados art.º con cuya protesta
se lograran q.º juez q.º lo díjese este
oficio. Cartag.º 8.º de Sep.º de 1823. = Yma-
cio Campaniz Vicente Pinto. Ten.º dº p.
este Ayuntamiento. Attestada: Se conforma con
lo que dice la Comisión, nombradoreº p.
el efecto a los Regidores Comisionados de
Plazas en unión de la Junta de Vigilancia
nombrado de los Alcaldes de Barrio

